Municipalidad de
independencia
SECRETARÍA MUNICIPAL

DISPONE DEMOLICIÓN TOTAL DE LA PROPIEDAD UBICADA EN RESIDENCIAL N° 466 DE LA COMUNA DE INDEPENDENCIA, SEGÚN SE INDICA.

INDEPENDENCIA, 25 OCT 2018

DECRETO ALCALDICIO EXENTO N° 5141 **/2018**

LA ALCALDIA DECRETO HOY:

VISTOS: Providencia N° 2974 de Alcalde de 22 de octubre de 2018, recepcionada por la Secretaría Municipal, el 22 de octubre de 2018; Memorándum N° 1215 de Director (S) de Obras Municipales de 19 de octubre de 2018; y, en uso de las facultades que me confiere la Ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades.

CONSIDERANDO:

1.- El memorándum N° 1215 de la Dirección de Obras Municipales, da cuenta de una ampliación emplazada en el patio de la vivienda ubicada en Residencial N° 466, Rol del S.I.I. 548-25, que no cuenta con permiso de edificación ni recepción final.

2.- Que, al amparo de la letra e) del Art. 3 de la Ley N° 18.695 Orgánica Constitucional de Municipalidades, en el ámbito de las funciones y atribuciones, corresponde a la municipalidad aplicar las disposiciones sobre construcción y urbanización, en la forma que determinen las leyes, sujetándose a las normas técnicas de carácter general que dicte el ministerio respectivo.

3.- Que, la letra d) del Art 81 de la Ley General de Urbanismo y Construcción, señala que la municipalidad podrá ejercer dentro de sus facultades, la de ordenar demoler las construcciones que amenacen ruina o aquellas construidas ilegalmente vulnerando las disposiciones del Plan Regulador, bajo apercibimiento de ejecutar derechamente la demolición por cuenta del rebelde.

4.- Que, el N° 1 del Art. 148 de la Ley General de Urbanismo y Construcción, señala que el Alcalde a petición del Director de Obras, podrá ordenar la demolición total o parcial, a costa del propietario, de cualquier obra que se ejecute en disconformidad con las disposiciones de la presente ley.

5.- Que, el N° 3 del Art. 148 de la Ley General de Urbanismo y Construcción, señala que el Alcalde a petición del Director de Obras, podrá ordenar la demolición total o parcial, a costa del propietario, de cualquier obra que no ofrezcan las debidas garantías de salubridad y seguridad, o que amenacen ruina.

6.- Que, de acuerdo a lo establecido en el Art. 150 de la Ley General de Urbanismo y Construcción, la Alcaldía con el informe de la Dirección de Obras Municipales, fijará al propietario un plazo prudencial para la demolición de ésta.

7.- Asimismo, el Art. 151 de la Ley General de Urbanismo y Construcción, establece que la resolución que expida la Alcaldía, en conformidad con el artículo anterior, será notificada al propietario y, si éste no fuere habido ni tuviese representante legal o mandatario conocido, la notificación se hará por medio de avisos, que se publicarán tres veces en un periódico de la ciudad cabecera de la provincia.

Municipalidad de
independencia
SECRETARÍA MUNICIPAL

DECRETO:

1.- PROCÉDASE, a la demolición total de la ampliación emplazada en el patio de la vivienda ubicada en Residencial N° 466, Rol del S.I.I. 548-25, a costa del propietario del inmueble individualizado, dentro del plazo de 15 días corridos, contados desde la fecha de la notificación del presente decreto, debido que no cuenta con permiso de edificación ni recepción final.

2.- LA DEMOLICIÓN TOTAL, será inspeccionada y evaluada por el Director de Obras Municipales o quien designe al efecto. La demolición total deberá considerar el retiro de escombros o cualquier elemento ajeno, materias inorgánicas que aparezcan como consecuencia de la demolición total decretada. De la demolición total ejecutada, se levantará un acta que será firmada por el Director de Obras Municipales, o, por quien designe al efecto, quien actuará como Ministro de Fe.

3.- NOTIFÍQUESE, el presente decreto a través de un funcionario de la Dirección de Obras Municipales, quien notificará al propietario y, si no fuese habido ni tuviere representante legal o mandatario conocido, la notificación se hará por medio de avisos, que se publicarán tres veces en un periódico de la ciudad cabecera de la provincia.

4.- PREVIAMENTE, hágase las muestras fotográficas necesarias por un funcionario de la Dirección de Obras Municipales del inmueble objeto de demolición total.

5.- ADÓPTENSE, las medidas de seguridad en el entorno, antes, durante y después de la demolición total.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE, TRANSCRÍBASE Y NOTIFÍQUESE, a las Direcciones que correspondan, e interesado y, hecho **ARCHÍVESE.**

MARÍA NUÑEZ SEPÚLVEDA
CONTADOR AUDITOR
SECRETARIO MUNICIPAL

GONZALO DURÁN BARONTI
ALCALDE
MUNICIPALIDAD DE INDEPENDENCIA

MNS/asl
TRANSCRITO A: - Alcaldía – Secretaría Municipal – Administración Municipal – Dirección de Control - DOM – Interesado(a) – Oficina de Partes.
231018